



# BOLETIN INFORMATIVO MENSUAL

Septiembre 2016

Año 10 – Boletín nro. 98

## **Novedades del Mes**

Blanqueo de capitales

## **Recordatorios de Interés**

Factura electrónica para monotributistas

Monotributistas y R.I. – Vencimiento de CAI

## **Colaboraciones profesionales**

**WorkWhise** – Empresa de selección de personal

## Novedades del Mes

### **BLANQUEO DE CAPITALES**

---

Durante la última semana del mes de Julio, el Poder Ejecutivo ha promulgado la ley 27.260, en donde se encuentra legislado el nuevo Régimen de Sinceramiento Fiscal (conocido como Blanqueo) y la Moratoria.

Durante dicha semana también se dieron a conocer las reglamentaciones del propio Poder Ejecutivo, AFIP, BCRA y otras, que le dan un marco regulatoria a la ley 27.260.

Se espera que en los próximos días se emitan nuevas aclaraciones de algunos puntos todavía no resueltos, pero en líneas generales ya se encuentra completa la normativa.

Lo que respecta al blanqueo, en el caso que usted posea bienes no declarados en su momento, creemos que se trata de una excelente oportunidad para regularizar su situación, tanto por los costos del régimen como por el contexto internacional que llevará en el corto y mediano plazo a que la AFIP cuenta con información detallada de los fiscos de diversos países.

Recuerde que en caso que, no estando vigente el blanqueo, la AFIP detecte bienes que un contribuyente no haya declarado, el costo de regularizar tal situación, será en promedio un importe no menor al 100% de la valuación de los bienes ocultos, importe muy superior a los costos del actual régimen.

A continuación, mediante una serie de preguntas y respuestas, haremos un resumen general del régimen de blanqueo.

Recuerde que el presente informe es un resumen de los puntos salientes de la normativa, y que para cada caso en particular será necesario su estudio en detalle.

#### **¿Quiénes pueden ingresar al blanqueo?**

Tanto personas humanas como sociedades pueden ingresar al régimen. Quedan excluidos quienes hayan sido funcionarios públicos desde enero de 2010 (y parte de sus familiares), los declarados en quiebra y condenados por la ley penal tributaria, entre otros.

#### **¿Hasta qué fecha puedo ingresar al régimen?**

Hasta el 31 de Marzo de 2017.

#### **¿Qué tipo de bienes puedo ingresar en el blanqueo?**

Pueden exteriorizarse mediante el presente régimen dinero en efectivo, cuentas bancarias, acciones, créditos, inmuebles, embarcaciones, rodados o cualquier otro bien susceptible de ser valuado tanto en el país como en el exterior.

### **¿A qué fecha deben existir los bienes a exteriorizar?**

Para el caso de las personas humanas, los bienes deben ser los existentes al 22 de Julio de 2016.

En el caso de sociedades, los bienes deben ser los existentes a la fecha del último cierre comercial del año 2015.

### **¿Cómo se realiza el blanqueo?**

Se efectúa mediante clave fiscal del contribuyente nivel 3, adhiriendo a domicilio electrónico y a través del formulario de declaraciones juradas F.2009.

En el caso de bienes (por ejemplo inmuebles o rodados), mediante su declaración.

En el caso de dinero en efectivo, mediante el depósito del mismo antes del 31/10/2016, durante 6 meses o hasta el 31/03/2017, lo que sea mayor, tiempo en el cual los fondos quedarán inmovilizados (excepto que se aplique para adquirir inmuebles o bienes muebles registrables en dicho lapso).

### **¿Se pueden blanquear bienes que no estén a mi nombre?**

Sí, se pueden blanquear bienes que estén a nombre de familiares y cónyuges, hasta el cuarto grado de consanguinidad.

### **¿En el caso de querer exteriorizar inmuebles, cómo se valúan?**

Los inmuebles se valúan a valor de plaza.

### **¿En el caso de querer exteriorizar dinero en efectivo en el país, cuál es la fecha límite para hacer el depósito del mismo en entidades bancarias del país para tener los beneficios?**

El depósito deberá hacerse efectivo hasta el 31 de octubre de 2016.

### **¿Cuáles son los montos de impuesto a abonar para ingresar al blanqueo?**

Sobre los inmuebles en el país y en el exterior: 5%.

Sobre los bienes en su conjunto con valor inferior a \$ 305 mil: 0%

Sobre el conjunto de los bienes con valor entre \$ 305 mil y \$ 800 mil: 5%

Sobre los bienes con valor superior a \$ 800 mil: 10% si se declaran antes del 31 de diciembre de 2016 y 15% si se declaran entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de marzo de 2017.

En caso de que el conjunto de los bienes supere los \$ 800 mil, el impuesto especial se podrá abonar mediante Bonar 17 y/o Global 17, a valor nominal, a una alícuota del 10%. Esta opción estará disponible hasta el 31 de marzo de 2017.

No se deberán abonar el impuesto especial si los fondos se afectan a uno de los títulos públicos del Estado nacional: Bono en dólares a tres años, a adquirirse hasta el 30 de septiembre de 2016, que no pagará interés ni será transferible ni negociable. Otro bono en dólares a siete años, a adquirirse hasta el 31 de diciembre de 2016, intransferible y no negociable en los primeros cuatro años y que pagará un cupón del 1%.

Tampoco se pagará el impuesto especial si los declarantes suscriben y permanecen invertidos por cinco años en cuotas partes en fondos comunes de inversión abiertos o cerrados que financien proyectos de infraestructura, inversión productiva, inmobiliarios, energías renovables, pymes, préstamos hipotecarios actualizados por UVI, desarrollo de economías regionales y demás objetos de la economía real.

### **¿Qué beneficios trae regularizar?**

Quienes exterioricen serán liberados de las declaraciones de oficio de AFIP, de las acciones civiles y por delitos de la ley penal tributaria, penal cambiaria, aduanera e infracciones administrativas. Incluye los socios, directores y gerentes de las sociedades que blanqueen bienes. Pero la AFIP quedará obligada a brindar a la Unidad de Información Financiera la información requerida. También quedarán liberados del pago de los impuestos que se hubiera omitido ingresar sobre los bienes blanqueados. Alcanza a los impuestos de los socios de las empresas declarantes y las explotaciones unipersonales. La declaración voluntaria de bienes queda alcanzada por el secreto fiscal.

### **¿Qué pasa si ingreso al blanqueo y luego la AFIP me detecta otros bienes que omití declarar?**

En dicho caso se caen los beneficios del blanqueo (con las importantes consecuencias que ello implica), excepto que el importe de dichos bienes omitidos sea menor a \$ 305.000 o al 1% de los bienes exteriorizados (el que sea mayor de ambos límites), en donde la AFIP sólo reclamará el impuesto sobre ese excedente y no se perderá el resto de los beneficios.

### **¿Cuáles son las formas de cancelar el Impuesto Especial?**

La cancelación del impuesto especial se efectuará mediante la utilización, en forma separada o conjunta, de los siguientes medios de pago:

- a) Transferencia electrónica de fondos, por medio de un VEP.
- b) Títulos "BONAR 17" y/o "GLOBAL 17".
- c) Transferencia Bancaria Internacional: la cancelación del impuesto especial se podrá realizar desde el exterior.

## Recordatorios de Interés

### **FACTURA ELECTRONICA PARA MONOTRIBUTISTAS**

---

Les recordamos que por medio de la RG 3067/2011, la AFIP estableció que los monotributistas encuadrados en las categorías H, I, J, K y L que realicen operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, deben emitir comprobantes electrónicos a los fines de respaldar todas sus operaciones en el mercado interno.

Los comprobantes alcanzados por el régimen son los siguientes:

- Facturas clase "C"
- Notas de crédito clase "C"
- Notas de débito clase "C"
- Recibos clase "C"

No deben emitirse electrónicamente las facturas clase "C" que respalden operaciones con consumidores finales, en las que se haya entregado el bien o prestado el servicio en el local, oficina o establecimiento.

Los monotributistas obligados a emitir factura electrónica deben solicitar autorización a la AFIP para emitir sus comprobantes electrónicos mediante alguna de las siguientes opciones:

- Por transferencia electrónica de datos a través del sitio web de la AFIP (web services)
- A través del servicio "Comprobantes en Línea"

Quedan exceptuados de emitir comprobantes electrónicos, aquellos sujetos que deban cambiar su condición de monotributista por la de responsable inscripto en IVA, a partir de la fecha en que el responsable comience a actuar en este último carácter.

## **MONOTRIBUTISTAS Y R.I. – VENCIMIENTO DE C.A.I.**

---

Les recordamos que la AFIP, desde finales del año 2014, por medio de sus RG 3665 y 3666, estableció cambios respecto de la impresión de talonarios de facturas.

Para solicitar la impresión de sus facturas, los contribuyentes deberán primero habilitar sus puntos de venta y luego hacer la solicitud del CAI para entregar a la imprenta que elijan. Ambos trámites deben efectuarse mediante clave fiscal en la web de la AFIP ([www.afip.gob.ar](http://www.afip.gob.ar))

La constancia del trámite realizado deberá ser entregada a la imprenta para que imprima los talonarios respectivos.

Luego que la imprenta le entregue al contribuyente los talonarios impresos, éste deberá ingresar nuevamente a la web de la AFIP e informarle al organismo que ha recibido los talonarios.

Esta nueva metodología deberá realizarse en forma obligatoria.

Es muy importante tener presente la fecha de vencimiento del C.A.I. de sus talonarios de facturas, ya que siempre deben estar vigentes para su eventual utilización y es una obligación impuesta por la AFIP.

Tenga en cuenta que este es un recordatorio genérico del tema y que si posee alguna duda o desea una ampliación del mismo, puede comunicarse con el Estudio.

## Colaboraciones profesionales



**WorkWhise – EMPRESA DE SELECCION DE PERSONAL**

---

En la vida diaria de las empresas siempre surge una pregunta recurrente que es: ¿Cómo hacer para conseguir a las personas ideales para cada posición de la compañía?

La respuesta es sencilla!: con una adecuada selección de personal !

En el momento de la búsqueda de posiciones, no sólo se deben tener en cuenta las experiencias laborales o las formaciones académicas de los aspirantes, sino también sus metas y aspiraciones como persona y como profesional, entre otras muchas variables a analizar.

También es fundamental comprender las necesidades de la empresa, su actividad operativa, sus objetivos, fortalezas y su visión de futuro.

Es por ello que siempre es importante que la selección de personal la efectúen profesionales expertos en la materia y en **WorkWhise** los encontrará, lo que llevará a que su empresa logre profesionalizar las búsquedas y cuente con el personal idóneo para sus necesidades.

Como ya muchos de ustedes nos conocen, saben que el Estudio M.Nimis & Asoc. colabora activamente en nuestro desarrollo.

[www.workwhise.com](http://www.workwhise.com)  
[info@workwhise.com](mailto:info@workwhise.com)

*Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Boletín se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados.*

*Cabe aclarar que el contenido de este Boletín es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.*